



Asamblea General

Traducción no oficial

Distr. General
2 de julio de 2020

Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

44º período de sesiones

15 de junio a 3 de julio de 2020

Tema 2 de la Agenda

Informe

Resultados de la investigación de las denuncias de posibles violaciones de los derechos humanos a la vida, la libertad y la integridad física y moral en la República Bolivariana de Venezuela

Informe de la Alta Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*

Resumen

De conformidad con la resolución 42/4 del Consejo de Derechos Humanos, este informe presenta un panorama general de la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela entre junio de 2019 y mayo de 2020, en el que se incluyen los resultados de la investigación de las denuncias de violaciones de los derechos humanos a la vida, la libertad y la integridad de las personas.

I. Introducción

1. En la resolución 42/4 del Consejo de Derechos Humanos se solicita a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presente “un informe exhaustivo por escrito sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela en su 44º período de sesiones, que incluya los resultados de la investigación sobre el terreno de las denuncias de posibles violaciones de los derechos humanos a la vida, la libertad y la integridad física y moral en el país, a fin de que los responsables rindan cuentas y las víctimas obtengan reparación”.¹

2. El tema del presente informe es la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela entre junio de 2019 y mayo de 2020, concretamente en lo referente a las cuestiones señaladas en la resolución 42/4. En este informe también se describe a grandes rasgos la cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) durante el período de referencia.

3. El 20 de septiembre de 2019, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos firmaron una Carta de Entendimiento que establece los parámetros de cooperación durante un período de un año, renovable previo nuevo acuerdo entre ambas partes. En octubre de 2019, se acordó un plan de trabajo sobre asistencia técnica. Sobre esta base, dos oficiales de derechos humanos del ACNUDH han estado trabajando en Venezuela desde octubre de 2019 bajo el mandato de la Alta Comisionada e integradas en la Oficina del Coordinador Residente de las Naciones Unidas. Asimismo, se ha contado con apoyo temporal de tres oficiales de derechos humanos en actividades contempladas en el plan de trabajo.

4. El presente informe se basa en los datos recopilados por el ACNUDH en entrevistas con múltiples fuentes y reuniones con un amplio abanico de funcionarios estatales y otros interesados. Se han tenido en cuenta la información oficial y los datos facilitados por el Gobierno, el Ministerio Público y el poder judicial, concretamente mediante un cuestionario enviado por el ACNUDH a los efectos del presente informe. También se reflejan en este informe el análisis de la información y los documentos proporcionados por las víctimas, la sociedad civil y otras fuentes

5. Las conclusiones presentadas en este informe se han documentado y corroborado de acuerdo con la metodología del ACNUDH. El ACNUDH ejerció la debida diligencia para evaluar la credibilidad y la fiabilidad de todas las fuentes y cotejó la información recopilada para verificar su validez. El ACNUDH recabó el consentimiento informado de las fuentes entrevistadas, garantizando la confidencialidad cuando se le solicitó, y adoptó las medidas oportunas para proteger su identidad.

6. Durante el período que abarca el presente informe, la crisis política se ha agudizado debido a la persistencia de las tensiones entre el Gobierno y la oposición. A pesar de los esfuerzos desplegados a nivel internacional y nacional, los principales actores políticos no han podido encontrar una solución negociada y comprensiva que resuelva la prolongada crisis política. Los debates políticos se han centrado principalmente en el establecimiento de las condiciones para la celebración de elecciones parlamentarias, previstas para 2020, y en la exigencia de la oposición de que se celebren elecciones presidenciales anticipadas. El ACNUDH acoge los recientes esfuerzos desplegados por el Gobierno y la oposición política para aunar fuerzas con la Organización Panamericana de la Salud a fin de colaborar en la aplicación de políticas y la búsqueda de recursos financieros internacionales para hacer frente a la pandemia de COVID-19.

7. El ACNUDH acoge con satisfacción el estrechamiento de la cooperación con las autoridades y la mejora del acceso al país. Algunas de las cuestiones de interés en materia de derechos humanos presentadas en este informe se están abordando en el marco de la asistencia técnica solicitada por el Gobierno al ACNUDH en ámbitos tales como la prevención de la tortura, el acceso a la justicia y las condiciones de detención. La presencia

¹ A/HRC/RES/42/4.

del ACNUDH en la República Bolivariana de Venezuela también ha permitido estrechar las relaciones con las víctimas y hacer llegar con prontitud sus reclamos a los garantes de estos derechos.

II. Los derechos económicos y sociales

8. La población de la República Bolivariana de Venezuela siguió padeciendo violaciones interrelacionadas de sus derechos económicos y sociales, debido a la prolongada y multifactorial crisis social y económica. Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, en 2019 la economía se contrajo un 25,5%² y se prevé que en 2020 se contraiga entre un 13% y un 28% adicional debido a la bajada de los precios internacionales del petróleo, la reducción de la producción petrolífera, el estancamiento económico como consecuencia de la COVID-19 y la repercusión de las sanciones económicas.³

9. El aumento de las sanciones económicas y financieras ha exacerbado la crisis económica y social preexistente al mermar recursos que podrían haberse utilizado para proteger más adecuadamente los derechos económicos y sociales y hacerlos plenamente efectivos. En agosto de 2019, el Gobierno de los Estados Unidos de América promulgó un decreto presidencial por el que se bloqueaban los bienes y los intereses financieros del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela en aquel país, se prohibía a los ciudadanos estadounidenses realizar transacciones con el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y se autorizaban sanciones financieras a personas de otras nacionalidades que asisten o apoyan al Gobierno de Venezuela o a la corporación estatal de petróleos PDVSA.⁴ En el primer semestre de 2020, el Gobierno de los Estados Unidos de América adoptó sanciones secundarias contra la aerolínea estatal CONVIASA y las empresas extranjeras que compran y distribuyen petróleo venezolano en mercados no estadounidenses.⁵

10. Desde agosto de 2019, la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América ha expedido 25 licencias que autorizan las transacciones relacionadas con la entrega de alimentos, suministros agrícolas, medicamentos y transferencias bancarias.⁶ A pesar de estas excepciones, el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela ha afirmado que el exceso de cumplimiento (*over-compliance*), especialmente en el sector financiero, se ha traducido en controles más estrictos, retrasos administrativos y costos de transacción para las importaciones.⁷

11. Aunque la reducción de la capacidad de producción de petróleo de PDVSA puede atribuirse a varios factores, entre ellos la mala gestión y la corrupción, las sanciones contra el sector petrolero han contribuido a la fuerte disminución de la producción petrolífera y a la consiguiente merma de ingresos que, de otro modo, podrían haberse destinado a programas sociales y servicios públicos.⁸ Estas sanciones sectoriales han afectado a la economía de la República Bolivariana de Venezuela en su punto más débil, ya que el 88,5%, aproximadamente, de sus exportaciones totales son productos petrolíferos.⁹ Sin embargo, la

² CEPAL, Balance Preliminar de las Economías de América Latina y el Caribe 2019, https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45001/89/BPI2019_Venezuela_en.pdf

³ PNUD, marzo de 2020, <https://www.latinamerica.undp.org>.

⁴ Decreto presidencial 13884 de 5 de agosto de 2019. Ver: <https://acnuhd.org/declaracion-de-michelle-bachelet-sobre-las-recientes-sanciones-impuestas-a-venezuela/>

⁵ El 7 de febrero la OFAC sancionó a CONVIASA, y el 18 de febrero y el 12 de marzo de 2020, respectivamente, a Rosneft Trading S.A. y a TNK Trading Internacional S.A., por operar en el sector petrolero en Venezuela.

⁶ OFAC, 6 de agosto de 2019.

⁷ Según el Gobierno, la duración media del proceso de una transferencia financiera pasó de dos días en 2017 a 45 días en 2020 y las comisiones bancarias de las transferencias pasaron del 0,5% en 2017 al 10% en 2020. Respuesta del Gobierno de Venezuela al cuestionario del ACNUDH.

⁸ Según la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), entre enero de 2019 y enero de 2020, la producción de petróleo disminuyó un 37%. Producción de petróleo crudo de la OPEP según fuentes secundarias. El Gobierno declaró que los ingresos relacionados con sus exportaciones de petróleo disminuyeron un 50% entre 2018 y 2019. Respuesta del Gobierno de Venezuela al cuestionario del ACNUDH.

⁹ Cifras de 2018 publicadas por el Banco Central de Venezuela; <http://www.bcv.org.ve/estadisticas/comercio->

falta de acceso a los datos oficiales sobre presupuestos y gastos ha limitado la capacidad del ACNUDH de evaluar a fondo hasta qué punto estas sanciones han afectado directamente a la capacidad del Gobierno para adoptar medidas que, hasta el máximo de los recursos disponibles, proporcionen la mayor protección posible de los derechos económicos y sociales.

12. En el segundo semestre de 2019, el Gobierno adoptó reformas económicas y fiscales que consiguieron contener ligeramente la hiperinflación y aumentar la disponibilidad de bienes. Sin embargo, dichas reformas provocaron una dolarización *de facto* de los bienes y servicios, lo que aumentó la desigualdad entre la minoría con acceso a divisas y el resto de la población.

13. Aunque el Gobierno ha aumentado el salario mínimo un 1.200% desde julio de 2019, en mayo de 2020 su valor se estimó en 2,33 USD mensuales, lo que cubre el 1,1% de la canasta básica de alimentos.¹⁰ Según una evaluación realizada por el Programa Mundial de Alimentos (PMA) en octubre de 2019, el 59% de los hogares declararon no disponer de ingresos suficientes para comprar alimentos.¹¹

14. En enero de 2020, el Gobierno informó de que el gasto social representaba el 76% del presupuesto nacional y que había mantenido la distribución de alimentos subvencionados a unos 6,2 millones de hogares.¹² También informó de que seguía transfiriendo dinero periódicamente a unos 17 millones de personas, titulares del "Carnet de la Patria", y manteniendo un alto nivel de subvención de los servicios públicos.¹³

15. El 13 de marzo de 2020, el Presidente Maduro decretó el "estado de alarma" para hacer frente a la pandemia de COVID-19, adoptando medidas tales como la cuarentena, la suspensión de las actividades laborales y académicas no esenciales y la restricción de movimientos.¹⁴ Solicitó el apoyo de las Naciones Unidas, designó 46 hospitales y 573 centros de salud para derivar a los afectados por la COVID-19 y adoptó medidas económicas para mitigar la repercusión del confinamiento social. Según cifras oficiales, la República Bolivariana de Venezuela ha registrado algunas de las cifras más bajas de casos confirmados en América gracias a la cuarentena temprana, la identificación anticipativa de casos positivos y las campañas de información.¹⁵ El Gobierno también solicitó la asistencia de las Naciones Unidas para abordar la cuestión del retorno de los más de 50.210 emigrantes afectados por las medidas adoptadas para combatir la COVID-19 en los países de acogida.¹⁶

16. Siguieron deteriorándose la calidad y el acceso a los servicios básicos, tales como el transporte, la electricidad, el agua y el saneamiento, y el gas, lo que ha afectado negativamente al derecho a un nivel de vida adecuado. Los médicos y el personal de enfermería informaron de las malas condiciones de los hospitales públicos, entre ellas la falta de medicamentos y suministros médicos, la escasez de agua y los cortes de electricidad.¹⁷ Las sanciones han obstaculizado la importación de combustibles y disolventes lo cual ha agravado la escasez de combustible, lo que a su vez ha perturbado la producción y distribución de alimentos y restringido el acceso a los servicios de transporte y de salud, complicando aún más la respuesta a la COVID-19.¹⁸

exterior

¹⁰ Centro de documentación y análisis para los trabajadores (CENDA), <http://cenda.org.ve/noticias.asp>

¹¹ PMA, *Evaluación de Seguridad Alimentaria*, octubre de 2019, p.3.

¹² Presentación por el presidente Maduro de la memoria y cuenta del año 2019 ante la Asamblea Nacional Constituyente, 14 de enero de 2020; <http://www.mppef.gob.ve/wp-content/uploads/2020/01/14-ENE-2020-PRESENTACION%CC%81N-DE-MEMORIA-Y-CUENTA-DEL-AN%CC%83O-2019-SN-.pdf>

¹³ República Bolivariana de Venezuela, *Venezuela en Cifras*, 2019.

¹⁴ Decreto N.º 4160, Gaceta Oficial, 13 de marzo de 2020.

¹⁵ Al 29 de junio, las autoridades habían confirmado 5,297 casos, entre ellos 44 fallecimientos. <https://covid19.patria.org.ve/estadisticas-venezuela/>

¹⁶ Respuesta del Gobierno de Venezuela al cuestionario del ACNUDH.

¹⁷ Médicos por la Salud, "Encuesta Nacional de Hospitales 2019", <https://www.encuestanacionaldehospitales.com/>

¹⁸ OCHA, Avance informativo, 23 de abril de 2020. <https://reliefweb.int/report/venezuela-bolivarian-republic/venezuela-COVID-19-flash-update-n-3-23-april-2020>

17. De acuerdo a la organización no gubernamental Observatorio Venezolano de la Conflictividad Social, desde julio de 2019 hasta mayo de 2020, se registraron 10.026 protestas en toda la República Bolivariana de Venezuela.¹⁹ El 73% de éstas se debieron a los bajos salarios, los elevados precios de los alimentos, los retrasos en la distribución de las cajas de asistencia alimentaria y la falta de servicios básicos, entre ellos la atención sanitaria. Desde abril de 2020, el ACNUDH viene observando un aumento de las protestas provocadas por la falta de agua, los altos precios de los alimentos y la escasez de combustible. En abril y mayo, 44 de estas protestas dieron lugar a saqueos. El ACNUDH documentó la muerte violenta de un hombre en el contexto de un saqueo en el Estado de Bolívar el 23 de abril de 2020, por la cual se inició un proceso penal en contra de cuatro elementos de la policía municipal por homicidio intencionado y uso indebido de arma orgánica. El 24 de abril, como respuesta a los altos precios de los alimentos, el Gobierno anunció que tomaría el control de varias empresas alimentarias durante un plazo de 180 días y que establecería controles de precios para 27 artículos de alimentación básicos. El 4 de mayo, el Presidente renovó el decreto del estado de emergencia económica que estaba en vigor desde mayo de 2016.²⁰

18. Las comunidades indígenas también han denunciado la falta de acceso a la atención médica. La escasez de combustible ha impedido el acceso al tratamiento médico fuera de sus territorios, a menudo aislados, y ha exacerbado el problema del acceso a los alimentos. Varios grupos indígenas, entre ellos los waraos, han denunciado la grave escasez de alimentos, que se ha agudizado desde la implantación de las medidas contra la COVID-19. El acceso al agua potable también es motivo de creciente preocupación, en particular para los wayuu. Estos últimos han organizado siete protestas contra el aumento de la escasez de agua, alimentos y medicinas desde la imposición de las medidas contra la COVID-19. Tres de estas protestas fueron respondidas con el uso excesivo de la fuerza, en particular una que tuvo lugar el 12 de abril en Estado Zulia en la que una mujer indígena resultó herida por perdigones.

19. En el marco de su respuesta a la grave situación humanitaria, en 2019 las Naciones Unidas prestaron asistencia humanitaria en la República Bolivariana de Venezuela a más de 2,4 millones de los 7 millones de personas que se consideran necesitadas. Ésta se ha materializado en medicinas y equipo médico; apoyo al suministro de agua potable, el saneamiento y la higiene; equipos escolares; distribución de alimentos, vales en efectivo y apoyo para la agricultura, entre otros.²¹

III. El espacio democrático y cívico

20. El ACNUDH siguió documentando restricciones a la libertad de opinión y expresión, a la de reunión y asociación pacíficas y al derecho de participación en los asuntos públicos, que han continuado restringiendo el espacio cívico y democrático en el período previo al proceso electoral.

21. Desde el 5 de enero de 2020, las fuerzas de seguridad han bloqueado, incluso por la fuerza, el acceso a la Asamblea Nacional de un grupo de parlamentarios que apoyan la renovación del nombramiento de Juan Guaidó como presidente de ésta. A junio de 2020, el Tribunal Supremo de Justicia había retirado la inmunidad parlamentaria a 28 asambleístas de la oposición; cuatro estaban detenidos y uno se encontraba bajo arresto domiciliario; mientras que 36 asambleístas habían abandonado la República Bolivariana de Venezuela o se habían escondido, muchos de ellos acusados de traición, conspiración, incitación a la insurrección, rebelión civil y asociación para delinquir, entre otros delitos. Fueron detenidos un tío de Juan Guaidó, tres de sus ayudantes y una mujer relacionada con uno de los ayudantes. El 25 de mayo, el Fiscal General solicitó al Tribunal Supremo que dictaminara si el partido político *Voluntad Popular* podía considerarse una organización terrorista según la Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo. El 26 de mayo, el Tribunal Supremo validó la elección del 5 de enero de 2020 de Luis Parra²² como Presidente de la

¹⁹ Ver: <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/>

²⁰ Gaceta Oficial, N.º 6534.

²¹ <https://www.unocha.org/venezuela>

²² Diputado de la oposición que rompió con la mayoría de la oposición.

Asamblea Nacional. Además, el Tribunal Supremo declaró "en desacato" la Presidencia de Juan Guaidó.

22. Durante el período al que se refiere el presente informe, el Gobierno declaró que las fuerzas de seguridad y los servicios de inteligencia habían frustrado varios intentos de insurrección, rebelión y asalto a bases militares, entre ellos una incursión de antiguos miembros de las fuerzas armadas venezolanas y dos antiguos miembros de las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América en el Estado Vargas, los días 3 y 4 de mayo de 2020.

23. Entre julio de 2019 y abril de 2020, el Observatorio Venezolano de la Conflictividad Social registró 2.689 protestas que reclamaban derechos civiles y políticos.²³ A pesar de que se constataron algunas restricciones al derecho de reunión pacífica, los oficiales de seguridad actuaron por lo general de manera contenida y, en la mayoría de los casos, respetaron las normas y estándares internacionales en materia de control de multitudes. El Gobierno organizó programas y actividades de capacitación para las fuerzas de seguridad sobre el uso de la fuerza y las normas de derechos humanos.²⁴

24. Cuando se desplegaron las fuerzas de seguridad con ocasión de protestas convocadas por la oposición y por los estudiantes, se recibieron denuncias de intimidación de los manifestantes para impedirles llegar al destino que tenían proyectado o reunirse antes de comenzar la protesta. Esto es lo que ocurrió en las protestas nacionales organizadas por estudiantes y miembros de la oposición los días 16 y 21 de noviembre de 2019. Se reportaron más de 20 detenciones, entre ellas la de seis defensores de los derechos humanos que estaban vigilando las manifestaciones en el Estado Cojedes. En el Estado Lara, cinco personas permanecieron detenidas durante dos meses.

25. El ACNUDH también documentó ataques de grupos civiles armados progubernamentales (denominados colectivos armados) contra opositores políticos, manifestantes y periodistas. Las fuerzas de seguridad no hicieron nada por impedir esos ataques. El 11 de febrero, partidarios del Gobierno y, al parecer, colectivos armados atacaron a 12 periodistas que cubrían la llegada de Juan Guaidó al aeropuerto de Maiquetía. El 29 de febrero, en el Estado Lara, miembros de los colectivos armados atacaron a los manifestantes y periodistas que se habían reunido en un mitin político convocado por Juan Guaidó. Después de estos ataques, los funcionarios de alto nivel solían desacreditar a las víctimas. Las manifestaciones organizadas por la oposición el mes de noviembre de 2019 vinieron precedidas y seguidas de actos de intimidación en las redes sociales contra algunos periodistas por parte de presuntos simpatizantes del Gobierno y funcionarios públicos. También se recibieron denuncias de bloqueo del acceso a las redes sociales en torno a las fechas más señaladas de las manifestaciones.

26. Además de la limitación del acceso a los datos públicos y la frecuente autocensura por miedo a las represalias, los trabajadores de los medios de comunicación siguieron siendo víctimas de amenazas y acoso (véase también el párrafo 42).

27. Las organizaciones no gubernamentales, especialmente las críticas con el Gobierno, siguen encontrando obstáculos para ejercer su labor. El ACNUDH observó retrasos importantes en la inscripción de nuevas organizaciones y en la inscripción de nueva información jurídica de carácter obligatorio debido a la duración del proceso de examen de la documentación. Los funcionarios de alto nivel también hicieron declaraciones negativas para desacreditar a diversos defensores de los derechos humanos y ONG y reiteraron declaraciones sobre planes de adopción de una ley que tipifique como delito las actividades de las organizaciones que reciban fondos del extranjero.

28. El ACNUDH registró cinco desalojos forzosos en las sedes sindicales del Estado Bolívar y cinco allanamientos de sedes de partidos políticos, ONG y oficinas de medios de comunicación por parte de las fuerzas de seguridad. También continuaron las amenazas a la autonomía de las universidades, en particular mediante el acoso a algunas de las autoridades

²³ Ver: <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/>

²⁴ Respuesta del Gobierno de Venezuela al cuestionario del ACNUDH.

universitarias y la apertura de procedimientos judiciales contra éstas.²⁵ El ACNUDH acoge favorablemente la decisión del Tribunal Supremo de Justicia, de febrero de 2020, de suspender la medida de agosto de 2019 que amenazaba la autonomía universitaria, con la esperanza de que allane el camino para una solución negociada y sostenible coherente con la autonomía universitaria.²⁶

29. En noviembre de 2019, el Gobierno anunció un nuevo plan de seguridad nacional que incluía el empleo de las milicias bolivarianas para "asegurar la paz" y la distribución de más de 300.000 fusiles a éstas. El 30 de enero de 2020, la Asamblea Nacional Constituyente adoptó una ley por la que se incorporan la Milicia Bolivariana a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

30. El decreto de "estado de alarma" promulgado el 13 de marzo de 2020 en respuesta a la COVID-19 no fue aprobado por la Asamblea Nacional como lo exige la Constitución. Al cierre del presente informe, el Gobierno ya ha prorrogado el "estado de alarma" en tres ocasiones (por 120 días), sobrepasando el límite de 60 días establecido por la Constitución.²⁷

31. El ACNUDH observó la aplicación discrecional del "estado de alarma" por parte de los militares, las fuerzas del orden y las autoridades locales. También observó la participación de los colectivos armados en la aplicación de las medidas de confinamiento en los barrios pobres, y constató restricciones indebidas del acceso a la información y la libertad de expresión, que se tradujeron en la detención por parte de las fuerzas de seguridad de manifestantes, periodistas, defensores de los derechos humanos y dirigentes políticos.

IV. Resultados de la investigación de las denuncias de violación de los derechos a la vida y a la libertad e integridad de la persona

A. El derecho a la vida

32. El ACNUDH reconoce los anteriores esfuerzos del Estado por desarrollar políticas de seguridad coherentes con el derecho internacional, que culminaron con la creación en 2006 de la Comisión Nacional para la Reforma Policial (CONAREPOL). Los principales resultados de la CONAREPOL fueron la reorganización de las fuerzas de policía civil, de carácter civil, la elaboración de protocolos sobre el empleo de la fuerza en consonancia con las normas internacionales, el examen de los antecedentes de las fuerzas policiales responsables de abusos y la creación de mecanismos de supervisión que garanticen la rendición de cuentas.

33. El Gobierno informó que, desde 2013, ha venido aplicando una estrategia de seguridad denominada "*cuadrantes de la paz*", basada en un planteamiento preventivo de la policía de proximidad. En 2018, el Gobierno puso en marcha la "*Gran Misión Cuadrantes de Paz*" que, según el Gobierno, dio lugar a una disminución de la tasa de homicidios.²⁸

34. Según las estadísticas facilitadas por el Gobierno, en 2019 se registraron 6.710 homicidios y entre enero y mayo de 2020, 1.363 muertes. Según este informe, en 2019

²⁵ Aula Abierta, Informe Anual 2019, véase: <http://aulaabiertavenezuela.org/wp-content/uploads/2020/01/INFORME-PRELIMINAR-VIOLACIONES-A-LA-LIBERTAD-ACADÉMICA-AUTONOMÍA-UNIVERSITARIA-Y-OTROS-DERECHOS-DE-LOS-UNIVERSITARIOS-EN-VENEZUELA-1.pdf>

²⁶ Decisión del Tribunal Supremo N.º 0047-2020 de 27 de febrero de 2020. En agosto de 2019, el Tribunal Supremo ordenó a las universidades públicas que celebraran elecciones para nombrar a las autoridades universitarias con arreglo a las nuevas normas electorales y permitiendo al Ministerio de Educación nombrar nuevas autoridades si las universidades no organizaban las elecciones en el plazo de seis meses.

²⁷ Artículo 338 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y artículo 8 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción.

²⁸ Según el Gobierno, entre 2016 y 2019 la tasa de homicidios se redujo de 56 a 21 por cada 100.000 habitantes. Respuesta del Gobierno de Venezuela al cuestionario del ACNUDH. Según la ONG *Observatorio Venezolano de Violencia*, en ese mismo período la tasa de homicidios pasó de 91 a 60 por cada 100.000 habitantes. Véase: <https://observatoriodeviolencia.org.ve/informes/informe-anual-de-violencia/>.

murieron 41 miembros de las fuerzas de seguridad durante las operaciones de seguridad. Estos datos no incluyen las muertes violentas en el marco de operaciones de seguridad, calificadas de "resistencia a la autoridad".

35. Tomando como base un análisis de información de fuentes abiertas realizado por el ACNUDH, entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2020, habrían muerto violentamente 1.324 personas, entre ellas nueve mujeres, en el marco de operaciones de seguridad. Las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) fueron presuntamente responsables de 432 muertes, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) de 366 muertes, la Guardia Nacional Bolivariana de 136 muertes y las fuerzas de policía del Estado Zulia de 124 muertes. Las cifras más altas de casos se registraron en Zulia (323), Aragua (148), Bolívar (140), y Lara (121). En el contexto de estas operaciones de seguridad habrían muerto cinco miembros de las fuerzas de seguridad y 16 habrían resultado heridos.

36. El ACNUDH documentó 38 casos de hombres jóvenes presuntamente ejecutados por las fuerzas de seguridad entre mayo de 2019 y mayo de 2020, en los estados de Anzoátegui, Aragua, Bolívar, Guárico, Lara, Miranda, Sucre y Zulia. En 23 de estos casos se identificó a las FAES como presuntos autores; siete se atribuyeron al CICPC; tres a los *colectivos* armados; dos a la Policía Nacional Bolivariana (PNB); uno a la Dirección de Investigaciones Penales (DPI); una al Comando Nacional Antiextorsión y Secuestro de la Guardia Nacional (CONAS); y una muerte habría ocurrido estando bajo custodia y al parecer fue responsabilidad de la Guardia Nacional Bolivariana. El patrón identificado en estos casos es similar al descrito en el informe de la Alta Comisionada al Consejo de Derechos Humanos de julio de 2019.²⁹

37. Las víctimas de las muertes documentadas por el ACNUDH eran todos hombres jóvenes, en su mayoría de menos de 30 años, pertenecientes a familias de bajos ingresos de barrios desfavorecidos caracterizados por altas tasas de delincuencia. Algunas víctimas tenían antecedentes penales, mientras que otras no los tenían y fueron presuntamente objeto de venganza personal o su muerte se debió a un error de identificación.

38. El Gobierno informó de que entre 2017 y el primer trimestre de 2020, se acusó de homicidio a un total de 731 miembros de las fuerzas de seguridad; 492 de ellos fueron imputados, 436 fueron privados de libertad y 117 condenados por el delito de homicidio³⁰. En ese mismo período, el Ministerio Público inició 4.890 investigaciones por las muertes violentas en el marco de las operaciones de seguridad, de las que en marzo de 2020, 4.861 se encontraban en su fase preliminar, 15 en su fase intermedia y 13 en juicio; el perpetrador fue condenado por homicidio en un caso.³¹

39. El ACNUDH entregó a la Dirección de Protección de los Derechos Humanos del Ministerio Público una lista de 28 presuntas ejecuciones perpetradas en el marco de las operaciones de seguridad realizadas entre mayo de 2016 y noviembre de 2019. Según el Ministerio Público, todos los casos siguen abiertos en espera de la información de los órganos de investigación (por ejemplo, el resultado de la autopsia, el estudio de balística, los antecedentes penales de la víctima), especialmente del CICPC. Hay información de que sólo en un caso fueron entrevistados diversos testigos.

B. El derecho a la libertad

40. Durante el período que abarca el presente informe, el ACNUDH documentó las restricciones al derecho a la libertad de los manifestantes, los profesionales, medios de comunicación y de los trabajadores de la salud, especialmente en el contexto de la pandemia de COVID-19. También documentó violaciones al debido proceso para personas acusadas de delitos tales como la traición, la rebelión, la incitación pública, la conspiración, el intento de asesinato, el terrorismo y la financiación de actividades terroristas.

²⁹ Véase: A/HRC/41/18, puntos 47 a 52.

³⁰ Respuesta del Gobierno de Venezuela al cuestionario del ACNUDH.

³¹ Ídem. El ACNUDH no recibió información desagregadas del periodo de tiempo que abarca el informe.

41. En el contexto de las protestas relacionadas con los servicios públicos, el ACNUDH documentó la detención de 17 manifestantes en todo el país, entre ellos menores de edad y personas adultas mayores, y tres casos de tortura y una agresión sexual a manifestantes detenidos el 20 de mayo en el Estado Lara por miembros de las fuerzas de seguridad.

42. Cuatro profesionales de medios de comunicación fueron víctimas de detención arbitraria por parte de las fuerzas de seguridad, y siete fueron objeto de medidas cautelares dictadas por un juez mientras esperan ser juzgadas. Muchos informaron de que habían tenido que enfrentar dificultades adicionales, incluidas la pérdida de su empleo y el cierre de sus cuentas bancarias. Cuatro periodistas se han escondido por miedo a ser detenidos. El ACNUDH constató ocho casos en que las fuerzas de seguridad, las autoridades locales y los colectivos armados intimidaron a los periodistas o les impidieron cubrir la crisis sanitaria, así como la detención de seis periodistas y profesionales de los medios de comunicación mientras informaban sobre los casos de COVID-19. Tres de ellos fueron acusados en aplicación de la Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia.

43. El ACNUDH también acreditó la detención arbitraria de tres profesionales de la salud por denunciar la falta de equipos básicos, facilitar información sobre la COVID-19 o criticar la respuesta del Gobierno a la pandemia. El ACNUDH constató la breve detención por la Guardia Nacional Bolivariana de un defensor de los derechos humanos que estaba ayudando a las personas que protestaban en el Estado Lara.

44. Durante el periodo que cubre el informe, el ACNUDH documentó 110 casos de personas, entre ellas tres mujeres, procesadas penalmente por delitos tales como traición, rebelión, incitación pública, conspiración, intento de asesinato (del Presidente), terrorismo y financiación de actividades terroristas. Entre ellas, 63 son miembros de las fuerzas armadas y 47 civiles. Sesenta casos se sometieron a la jurisdicción civil, de los que 48 comparecieron ante tribunales especializados en terrorismo, y 50 (entre ellos 12 civiles) se sometieron a la jurisdicción militar.

45. Sobre la base del análisis de estos casos, el ACNUDH determinó que, en el momento de la detención, no solía presentarse ninguna orden judicial y no se informaba a las personas del motivo de su detención. En varios casos, las órdenes de aprehensión se expedieron con carácter retroactivo, incluso con fechas de expedición alteradas, y las casas fueron allanadas sin orden judicial. La mayor parte de las detenciones fueron practicadas por miembros de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) y el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN). Sin embargo, otras fuerzas de seguridad, tales como las FAES y la Guardia Nacional Bolivariana, han incrementado su participación en esas aprehensiones.

46. Con base en los casos documentados por el ACNUDH, casi todas las personas detenidas por la DGCIM fueron sometidas a desaparición forzada durante un breve plazo posterior a su detención y antes de ser llevadas ante el juez. Las autoridades no confirmaban el paradero de las personas a los familiares ni a los abogados durante períodos que solían oscilar entre los siete y los 40 días, lo que suscitó preocupación por el incremento del riesgo de tortura y malos tratos.

47. El ACNUDH documentó que el acceso a las personas detenidas en los centros de detención de la DGCIM y del SEBIN resultaba especialmente problemático. A los abogados autorizados a entrevistarse con sus clientes no se les concedía ni el tiempo ni las condiciones necesarias para preservar la confidencialidad. En audiencias clave, los tribunales rechazaron repetidamente, sin un razonamiento claro o sin respuesta alguna, las peticiones de los abogados defensores en las que se impugnaba su competencia, los testigos o ciertas pruebas documentales. El ACNUDH documentó 14 casos en que los abogados no tuvieron acceso a los expedientes de sus clientes y, en muchas ocasiones, el acceso a éstos sólo se concedió inmediatamente antes de la audiencia de presentación. Los expedientes judiciales solían contener muy pocas pruebas documentales y carecían de la mayor parte de los documentos jurídicos fundamentales, tales como la acusación. Muchas veces, la única prueba inculpativa que figuraba en el expediente era un informe del organismo que había practicado la investigación y la detención. En algunos casos, especialmente los

presuntamente relacionados con actividades terroristas, los fiscales no habrían permitido el acceso a los expedientes invocando la confidencialidad de la investigación.

48. En los 110 casos documentados se produjeron retrasos indebidos en todas las fases del procedimiento judicial. Según el Código Procesal Penal, tras la audiencia de presentación, el fiscal debe concluir la investigación y acusar formalmente a la persona en un plazo de 45 días para que la audiencia preliminar pueda celebrarse sin demora. Sin embargo, las audiencias judiciales en todas las fases del procedimiento se suspendieron o aplazaron constantemente por múltiples razones, entre ellas la ausencia de los jueces o fiscales o el hecho de que no se trasladara al detenido al tribunal. Durante el periodo que cubre el informe, el ACNUDH identificó que, de los 110 casos documentados, 41 personas habrían superado los dos años en prisión preventiva, lo cual contraviene los estándares internacionales que prohíben la detención arbitraria.

49. Después de la audiencia de presentación, las personas acusadas de delitos de traición, rebelión o conspiración permanecían en la sede de la DGCIM, y algunas de ellas estuvieron incomunicadas durante 40 días. Al cierre del presente informe, las autoridades no han comunicado oficialmente el lugar de detención del parlamentario de la oposición Gilber Caro, detenido el 20 de diciembre de 2019. Al menos 33 militares y civiles, detenidos entre el 20 de abril y mayo de 2020, presuntamente implicados en la incursión conocida como Operación Gedeón, del 3 al 4 de mayo, han permanecido incomunicados en las instalaciones del SEBIN o de la DGCIM en Caracas.

50. El ACNUDH documentó casos de personas que se estaban beneficiando de medidas cautelares y a quienes los servicios de inteligencia volvieron a detener sin que un tribunal revocara dichas medidas. El ACNUDH también identificó tres casos de personas detenidas a pesar de haber cumplido su condena. La detención con posterioridad a la vigencia de la sentencia, desafiando una orden judicial es manifiestamente arbitraria e ilegal con arreglo al derecho internacional.³²

51. El ACNUDH identificó que dentro del periodo que abarca el informe algunas personas han sido puestas en libertad condicional con medidas cautelares ordenadas en la fase previa al juicio, tales como la comparecencia semanal ante las autoridades, la prohibición de salir del país, la de comentar públicamente su caso o la de participar en actividades políticas. Estas medidas se han impuesto durante meses o años debido al retraso de los procedimientos judiciales. En el caso de periodistas, estas restricciones pueden afectar considerablemente su capacidad de trabajo, como lo ilustra el caso de Luis Carlos Díaz, que fue detenido el 11 de marzo de 2019 acusado de incitación pública y liberado con medidas cautelares al día siguiente. Al cierre de este informe, aún no se ha celebrado su audiencia preliminar, no ha podido salir de la República Bolivariana de Venezuela ni comentar públicamente su caso, lo que afecta gravemente a su vida profesional y personal.

C. El derecho a la integridad física y moral

1. La tortura y los malos tratos

52. Durante el período que abarca el presente informe, el ACNUDH recibió denuncias de tortura y malos tratos. El ACNUDH observó que las personas privadas de libertad eran interrogadas por los servicios de inteligencia después de su detención tanto en las instalaciones de la DGCIM como en lugares no oficiales y desconocidos. Durante ese tiempo, las víctimas habrían sido objeto de malos tratos y, en algunos casos, de torturas. Según los relatos recopilados por el ACNUDH, tales actos tienen por objeto intimidar y castigar a las personas detenidas, y arrancar confesiones o incriminar a terceros mediante vídeos o declaraciones escritas. Las denuncias de tortura física de personal militar o ex militar eran

³² Comité de Derechos Humanos, Observación General N.º 35, punto 11, 2014.
https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=en&TreatyID=8&DocTypeID=1

comunes, mientras que las personas de perfil alto, tales como los parlamentarios, no reportaron haber sufrido abusos físicos.

53. Según el Gobierno, hasta mayo de 2020, el Ministerio Público llevó a cabo 361 investigaciones de tortura y 9,951 de malos tratos. Como resultado de estas investigaciones, fueron acusados 517 agentes del Estado, imputados 401, privados de libertad 167 y 26 fueron condenados por tortura y malos tratos.³³

2. Las condiciones de detención

54. El ACNUDH efectuó 13 visitas a 11 centros penitenciarios, 10 de ellos administrados por el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario y uno por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa.³⁴ El ACNUDH entrevistó a 134 personas detenidas con ocasión de dichas visitas. El ACNUDH manifiesta su agradecimiento por la cooperación positiva de las autoridades que permitieron el acceso a los centros en cuestión.

55. El Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario informó de que había conseguido reducir el nivel de violencia en el sistema penitenciario gracias a las inversiones realizadas en infraestructuras y seguridad, y a la implantación de un nuevo régimen penitenciario de control, en todos los centros de mujeres y adolescentes y en el 98% de los centros para hombres. Este Ministerio también ha puesto en marcha programas para impartir enseñanza primaria y secundaria (Misión Robinson y Misión Ribas), apoyar el entorno familiar y social de los reclusos mediante contribuciones sociales a las familias (Plan Chamba) y abordar la cuestión del retraso de los procedimientos judiciales en la concesión de beneficios a los reclusos, ofreciendo medidas alternativas al cumplimiento de las penas (Plan Cayapa).

56. Según los datos facilitados por el Ministerio, éste distribuye mensualmente alimentos a 41 centros penitenciarios con un total de 39,723 reclusos (37,482 hombres y 2,241 mujeres). Aunque el Ministerio informó que a los reclusos se les garantizan tres comidas, el ACNUDH observó en los centros que visitó que el acceso a los alimentos era limitado. Según la información del Ministerio, en 2019 se registraron 1,328 casos de malnutrición entre los reclusos.³⁵ El ACNUDH también observó en dichos centros que el acceso al agua era limitado y que la infraestructura de saneamiento se encontraba en mal estado. El Ministerio alegó que las dificultades en materia de alimentación y agua potable, entre otros, son debidas al impacto de las sanciones.

57. Pese a los esfuerzos del Ministerio para ampliar los centros de atención de salud en los centros de detención, el acceso a la atención sanitaria es insuficiente, ya que sólo hay dos centros con médicos permanentes y los demás dependen principalmente del personal de enfermería. Faltan medicamentos y tratamientos, así como vehículos para derivar los casos urgentes a los hospitales. El Ministerio implementó programas para proporcionar tratamiento a los pacientes con enfermedades crónicas, e informó de malnutrición, hipertensión y tuberculosis como principales dolencias. El ACNUDH también recopiló denuncias de casos de sarna.

58. El ACNUDH identificó el retraso de los procedimientos judiciales como uno de los principales problemas. Las causas de este retraso eran múltiples, en particular la falta de medios de transporte para trasladar a las personas detenidas a los tribunales, la impuntualidad en la expedición de las órdenes de traslado por parte de los tribunales y en la recepción de éstas y la incomparecencia de las partes en las audiencias. También se detectó la falta de acceso de ciertas personas detenidas extranjeras a servicios de interpretación, así como el limitado acceso a un asesoramiento jurídico adecuado por parte de los defensores públicos, lo que a menudo inducía a los reclusos a admitir los cargos a fin de evitar que se dilatasen excesivamente los procesos.

59. Según las informaciones facilitadas por el Ministerio, el 62% de las personas detenidas fueron acusadas (24,577) y el 38% (15,146) condenadas.³⁶ El ACNUDH

³³ Respuesta del Gobierno de Venezuela al cuestionario del ACNUDH.

³⁴ Centro Nacional de Procesados Militares de Ramo Verde, Los Teques, E. Miranda.

³⁵ Respuesta del Gobierno de Venezuela al cuestionario del ACNUDH.

³⁶ Respuesta del Gobierno de Venezuela al cuestionario del ACNUDH.

documentó casos de personas detenidas que cumplían los requisitos para beneficiarse de medidas alternativas a la detención, entre ellos el de tener más de 70 años o que tenían derecho a la libertad condicional por motivos de salud, pero seguían detenidas porque el sistema judicial no había respondido a su solicitud de acogerse a estos beneficios. Según dichas informaciones, para abordar el problema del retraso del sistema judicial, en 2019, en el marco del Plan Cayapa Judicial, se proporcionaron 378,143 medidas de asesoramiento jurídico y entre 2019 y 2020 se concedieron 4,320 medidas alternativas al encarcelamiento. En respuesta a la COVID-19, el Ministerio concedió más de 800 medidas alternativas a la reclusión para garantizar la seguridad y la salud de las personas detenidas.

60. El ACNUDH identificó diversos problemas de discriminación que afectaban específicamente a las reclusas, tales como el de disponer de menos oportunidades de visitas familiares, las restricciones de acceso a los servicios de saneamiento necesarios para satisfacer las necesidades de higiene y atención de la salud sexual y reproductiva específicas de su género, y menos actividades recreativas y de capacitación, siendo estas últimas menos variadas.

61. El ACNUDH documentó el motín que se produjo el 1 de mayo en el centro de detención de Cepello en Guanare, Estado Portuguesa, en el que murieron 47 detenidos y resultaron heridos 69. El Ministerio Público emprendió diligentemente la investigación de estas muertes y, el 13 de mayo, acusó de asesinato deliberado y abuso de poder a cinco miembros de la Guardia Nacional Bolivariana; de asesinato deliberado y tráfico de armas a cuatro reclusos que controlaban el interior de la prisión; y de complicidad en la introducción de armas al director del centro. El Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario trasladó a los detenidos supervivientes a otros centros y anunció que había recuperado el control del centro. Al 30 de mayo, 30 detenidos con lesiones graves seguían esperando que se les interviniera quirúrgicamente porque en el hospital local aún no habían recibido los equipos ni el material sanitario necesario.³⁷

62. El ACNUDH lamenta no haber tenido acceso a los centros de detención preventiva administrados por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, los gobiernos de los Estados y la policía municipal, pero recibió información sobre el hacinamiento (superior al 200% en todo el país), los altos niveles de violencia y la falta de acceso a los alimentos, el agua y la asistencia sanitaria.³⁸

63. En una penitenciaría para personal militar administrada por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, el ACNUDH observó la presencia de personas detenidas civiles, retrasos indebidos de los procedimientos judiciales, falta de instalaciones adecuadas para las mujeres detenidas y el empleo de celdas de castigo en condiciones higiénicas inadecuadas. El ACNUDH fue informado del uso excesivo de la fuerza durante las inspecciones realizadas por la DGCIM. La jurisdicción militar informó de que, en el contexto de la pandemia de COVID-19, se habían concedido 72 medidas alternativas a la privación de libertad a las personas detenidas en las penitenciarías militares condenados por delitos menores.

64. El ACNUDH recopiló numerosas denuncias de condiciones de detención inadecuadas en las sedes de la DGCIM y el SEBIN, a las que no tuvo acceso. Estas instalaciones no son centros oficiales de detención y no reúnen los requisitos mínimos, en particular el de un espacio suficiente para garantizar los derechos de las personas detenidas. Las instalaciones de la DGCIM, que originalmente se construyeron como oficinas, se han remodelado para aumentar la capacidad de detención en el sótano.

65. En la DGCIM de Boleíta, en Caracas, el ACNUDH documentó que la mayor parte de las personas detenidas se encontraban hacinadas en calabozos sin instalaciones sanitarias adecuadas. Al parecer, se dejaba la luz encendida las 24 horas del día y se abusaba del aire acondicionado para crear condiciones de incomodidad. Durante el día no se permitía a las personas detenidas salir de sus celdas, y la posibilidad de pasar tiempo en espacios abiertos se restringía severamente.

³⁷ Una Ventana a la Libertad, 30 de mayo de 2020. Véase: <http://unaventanaalibertad.org/alertas/portuguesa-30-sobrevivientes-de-la-masacre-del-cepella-padecen-sin-tratamientos-ni-cirugias/>

³⁸ Una Ventana a la Libertad, *Informe de los Centros de Detención Preventiva*, 2020. <http://unaventanaalibertad.org/>

66. El ACNUDH documentó que, durante el período inicial de detención en la DGCIM de Boleíta y los 45 días que duraba la investigación preliminar, algunas personas detenidas permanecían totalmente aisladas durante largos períodos de tiempo en pequeñas celdas sin ventilación, a oscuras y esposados la mayor parte del tiempo.

67. Las necesidades básicas, tales como el agua, los alimentos y los medicamentos, eran atendidas en su mayor parte por mujeres de la familia a través de las autoridades, con dudas sobre su entrega efectiva a las personas detenidas. Éstos rara vez recibían el tratamiento médico adecuado y en varios casos en los que un médico recomendó asistencia médica, los funcionarios de la DGCIM hicieron caso omiso. Las mujeres detenidas informaron de que estaban recluidas en condiciones de hacinamiento sin acceso regular a productos de higiene menstrual. Tras la suspensión de las visitas durante la pandemia de COVID-19, el ACNUDH documentó el agravamiento de los problemas que dificultaban el que los familiares de las personas detenidas pudieran suministrarles alimentos y medicinas, y comunicarse con ellas.

68. El ACNUDH ha documentado que un castigo común de las personas detenidas por las autoridades de la DGCIM era el acortamiento o la cancelación de las visitas semanales de los familiares sin previo aviso. A veces, se cancelaban las visitas durante meses. El calendario de visitas solía fijarse arbitrariamente. Las visitas a familiares y abogados eran vigiladas con cámaras por agentes de seguridad.

69. El ACNUDH documentó que la DGCIM seguía controlando a todos los efectos a las personas que habían detenido, incluso después de haber sido trasladadas a centros penitenciarios militares. La DGCIM solía seguir adoptando decisiones que afectaban a los traslados y registros de las personas detenidas sin someterse a ningún mecanismo de fiscalización o supervisión.

V. Cooperación y asistencia técnica

70. Tras la primera visita oficial de un Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a la República Bolivariana de Venezuela, que tuvo lugar del 19 al 21 de junio de 2019, el Gobierno aceptó la presencia permanente en el país de dos oficiales de derechos humanos para prestar asistencia técnica. El 20 de septiembre de 2019, la Alta Comisionada y el Ministro de Relaciones Exteriores firmaron una Carta de Entendimiento en la que se definían los parámetros de cooperación por un período renovable de un año.

71. En octubre de 2019, el ACNUDH y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela acordaron un plan de trabajo para desarrollar las nueve áreas de cooperación técnica destacadas en la Carta de Entendimiento. El 17 de octubre de 2019, el Gobierno estableció un Comité de Coordinación Interinstitucional para dar seguimiento a la implementación del plan de trabajo. En éste participan el ACNUDH y 21 representantes de 10 instituciones del Estado: la Vicepresidencia; el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores; el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz; el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, el Ministerio del Poder Popular para la Defensa; el Ministerio Público, la Defensa Pública, el Tribunal Supremo de Justicia, la jurisdicción militar y la Defensoría del Pueblo. El Comité de Coordinación se ha reunido en diez ocasiones, ha sostenido debates sustanciales sobre las áreas fundamentales de cooperación y la problemática de los derechos humanos, y ha impulsado la participación constructiva de las autoridades.

72. El ACNUDH organizó dos talleres de capacitación para funcionarios del Estado, con el fin de orientar la adopción de una metodología inclusiva y participativa para la elaboración del segundo Plan Nacional de Derechos Humanos y el establecimiento de un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento de las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos. Posteriormente, el ACNUDH prestará asesoramiento técnico para elaborar las propuestas de los Estados relativas a la hoja de ruta para la creación de un mecanismo nacional y a la metodología para la adopción del plan de acción de derechos humanos. El ACNUDH también organizó un taller para funcionarios del Estado sobre el sistema de procedimientos especiales de las Naciones Unidas y facilitó el diálogo con el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria.

73. El ACNUDH llevó a cabo misiones en Maracaibo, en Estado Zulia; Ciudad Bolívar y Ciudad Guayana, en Estado Bolívar; y Barquisimeto, en Estado Lara, y agradece al Gobierno las facilidades recibidas para efectuar estas visitas.

74. La República Bolivariana de Venezuela ha aceptado la visita del Relator Especial sobre la repercusión negativa de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, cuya fecha aún está pendiente de definir debido a las restricciones del COVID-19. También reiteró su invitación al Relator Especial sobre el derecho al desarrollo, quien, debido a la pandemia de COVID-19, no podrá agendarla en 2020. La República Bolivariana de Venezuela se ha comprometido a invitar a un tercer titular de mandato en 2020.

75. El ACNUDH también ha prestado asistencia técnica para reforzar el sistema de justicia preparando el plan de asesoramiento técnico para la incorporación de los Protocolos de Minnesota y Estambul a las investigaciones nacionales de presuntas ejecuciones extrajudiciales y denuncias de torturas y malos tratos. El ACNUDH también ha brindado asistencia técnica a la Defensoría del Pueblo mediante la organización de una serie de talleres para identificar sus necesidades metodológicas y de capacitación y emprendiendo la evaluación de la Comisión Nacional para la Prevención de la Tortura con el fin de mejorar su capacidad para prevenir con eficacia los casos de tortura. El ACNUDH también va a prestar asistencia técnica para la identificación de los factores que inciden en la situación de los centros de detención preventiva, medir la repercusión de las sanciones en los derechos humanos y actualizar los protocolos de actuación policial sobre uso de la fuerza.

76. El brote de la pandemia de COVID-19 y la declaración del "estado de alarma" el 13 de marzo han afectado a la implementación de la cooperación técnica. El 12 de mayo, el Comité de Coordinación acordó dar prioridad a una serie de actividades de asistencia técnica en el contexto de las restricciones y reafirmó su compromiso de llevarlas a término en la mayor parte de las áreas de cooperación técnica a más tardar en septiembre de 2020. Entre dichas áreas figuran la capacitación de los funcionarios del sistema de justicia y de las fuerzas de seguridad, y la actualización de los protocolos operativos de las fuerzas de seguridad con los estándares de derechos humanos.

77. El Comité de Coordinación también ha abordado los casos presentados por el ACNUDH relativos a personas privadas de libertad. Desde junio de 2019, el ACNUDH ha remitido 244 casos individuales documentados (correspondientes a 230 hombres y 14 mujeres) que requerían una solución urgente por motivos de salud, retraso del procedimiento judicial, incumplimiento de las órdenes judiciales de puesta en libertad y/o detención continuada a pesar del cumplimiento de la sentencia. El Comité de Coordinación facilitó información sobre la situación judicial de estos casos y sobre las medidas adoptadas para tratar de resolver los problemas de carácter humanitario, penitenciario y judicial que afectan a más de 102 casos.

78. Desde septiembre de 2019, en el contexto del diálogo nacional con los partidos minoritarios de la oposición iniciado por el Gobierno, por conducto de la Comisión de la Verdad, Justicia, Paz y Atención a las Víctimas de la violencia política, el poder judicial ha concedido la libertad condicional a 43 personas (36 hombres y seis mujeres). Además, en mayo de 2020, se concedió la libertad condicional a 24 personas detenidas en la DGCIM de Boleíta y el SEBIN de Helicoide. Esto ocurrió tras la liberación de 62 personas de conformidad con los compromisos adquiridos con ocasión de la visita a la República Bolivariana de Venezuela de la Alta Comisionada, figurando entre ellos los casos calificados de arbitrarios por el Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria.

VI. Conclusiones

79. El ACNUDH acoge con agrado el aumento de la cooperación con las autoridades para promover el respeto, la protección y el cumplimiento de los derechos humanos gracias a su presencia en el país. El ACNUDH también manifiesta su satisfacción con los esfuerzos del Gobierno para comprometerse aún más con los mecanismos internacionales de derechos humanos, en particular con el sistema de procedimientos especiales, y mediante el establecimiento de un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento. La

ampliación del acceso del ACNUDH a los centros de detención y a las personas detenidas y la consolidación del mecanismo establecido para remitir a las autoridades los casos individuales constituyen instrumentos de protección fundamentales que podrían servir de catalizadores de las reformas necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos.

80. Los esfuerzos del Gobierno por reactivar la economía, aumentar los salarios y mantener la cobertura de los programas sociales han resultado insuficientes para garantizar un nivel mínimo esencial de derechos económicos y sociales, en particular para los sectores que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad. Para millones de venezolanos, el disfrute del derecho a un nivel de vida adecuado se ve afectado diariamente por los bajos salarios, los altos precios de los alimentos, el precario acceso a los servicios de salud y las persistentes carencias de los servicios públicos, que se han agravado en el contexto de la COVID-19 y la escasez de combustible. Las sanciones económicas sectoriales y el consiguiente “*over-compliance*” del sector financiero han exacerbado esta situación, entre otras razones, por la importante disminución de ingresos del Estado que podrían haberse destinado a la realización de los derechos económicos y sociales.

81. El ACNUDH siguió constatando restricciones al espacio cívico y democrático, incluso bajo el “estado de alarma” decretado en respuesta a la pandemia de COVID-19. En este contexto de alta tensión política, el ACNUDH sigue preocupado por los procesos penales contra ciudadanos que protestan por falta de acceso a servicios públicos, parlamentarios, líderes de la oposición, periodistas, profesionales de la salud y dirigentes sindicales. Los periodistas y los defensores de los derechos humanos que critican al Gobierno siguen siendo objeto de intimidación y difamación pública.

82. El ACNUDH reconoce la disminución de la tasa de homicidios. Sin embargo, han continuado las muertes de hombres jóvenes por parte de las fuerzas de seguridad en barrios marginales caracterizados por altos niveles de inseguridad. Se necesitan más iniciativas para intentar resolver el problema de la exclusión, la desigualdad y la inseguridad en los barrios empobrecidos. El ACNUDH acoge con agrado la información sobre la situación de las investigaciones, facilitada por las autoridades competentes, y está dispuesto a seguir prestando asistencia técnica para velar por que los responsables rindan cuentas y las víctimas obtengan reparación, sobre la base de las normas y principios internacionales de derechos humanos.

83. El ACNUDH observó un patrón de detenciones ilegales, detenciones arbitrarias y violaciones de las garantías procesales de las personas que presuntamente habían participado en acciones de desestabilización del Gobierno. Casi todas las personas detenidas por la DGCIM fueron objeto de desaparición forzada durante breves períodos de tiempo después de su detención y antes de ser conducidas ante el juez. El ACNUDH condena los varios intentos reportados de insurrección armada contra el Gobierno y reconoce su derecho a impedir esos actos, de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos, y a procesar con justicia a los implicados. Sin embargo, según la legislación internacional, la prohibición de la tortura, los malos tratos y la privación arbitraria de libertad es absoluta, y debe garantizarse el derecho a un juicio justo, incluso en estados de emergencia o en cuestiones de seguridad nacional.

84. El ACNUDH reconoce que el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario ha reducido el nivel de violencia en los centros de detención que administra y que ha implementado iniciativas para abordar la cuestión del retraso de los procedimientos judiciales para optar por medidas alternativas a la privación de libertad. Sigue habiendo problemas con el acceso a los alimentos, la salud y el agua y el saneamiento, y con los retrasos judiciales indebidos que pueden dar lugar a detenciones arbitrarias. Según la información recibida, las condiciones de detención en la DGCIM no cumplen las normas ni los criterios internacionales en materia de derechos humanos.

85. La grave crisis económica y social y el estancamiento político están afectando a millones de venezolanos y exigen el que todas las partes interesadas adopten medidas urgentes. El ACNUDH reitera su llamamiento en favor de un diálogo político y social inclusivo basado en un programa integral de derechos humanos, y está dispuesta a prestar su apoyo para conseguir que los derechos humanos de todos los venezolanos estén en el centro de una solución negociada y pacífica. El establecimiento de una oficina del ACNUDH en el

país facilitaría dicho apoyo porque estrecharía la colaboración con las autoridades e instituciones del Estado, las víctimas de violaciones de los derechos humanos, la sociedad civil y el Sistema de las Naciones Unidas.

VII. Recomendaciones

86. La Alta Comisionada considera que la mayor parte de las recomendaciones de su anterior informe al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/41/18) siguen siendo válidas. Las siguientes recomendaciones tienen carácter complementario y pretenden orientar al Gobierno sobre la adopción de medidas concretas para abordar los problemas de derechos humanos identificados en el presente informe.

- (a) Garantizar que las medidas excepcionales autorizadas al amparo del "estado de alarma" sean estrictamente necesarias y proporcionadas, limitadas en el tiempo y sujetas a supervisión y revisión independientes;
- (b) Respetar, proteger y hacer plenamente efectivos los derechos a las libertades de opinión, expresión, reunión y asociación pacífica, así como los derechos de acceso a la información y de participación en los asuntos políticos;
- (c) Publicar el presupuesto anual de la Nación y los informes de gastos, garantizar el acceso a los datos clave para evaluar la realización de los derechos y restablecer la función supervisora de la Asamblea Nacional en la utilización de fondos públicos;
- (d) Abstenerse de desacreditar a los defensores de los derechos humanos y a los profesionales de los medios de comunicación y adoptar medidas eficaces para protegerlos, entre ellas la adopción de un protocolo especializado para investigar las violaciones de los derechos humanos y los delitos cometidos contra ellos;
- (e) Revisar las políticas de seguridad para aplicar las normas y criterios internacionales sobre el uso de la fuerza y los derechos humanos, en particular restableciendo el carácter civil de las fuerzas de policía, investigando los antecedentes, restringiendo las funciones de las "fuerzas especiales" y reforzando los mecanismos de supervisión interna y externa;
- (f) Garantizar la investigación sistemática, rápida, eficaz y exhaustiva, con independencia, imparcialidad y transparencia, de todas las muertes llevadas a cabo por las fuerzas de seguridad y los colectivos armados, y velar por la debida independencia de todos los órganos de investigación, para que los responsables rindan cuentas y las víctimas obtengan reparación;
- (g) Cesar las detenciones en régimen de incomunicación, especialmente por parte de los servicios de inteligencia; garantizar que toda persona sometida a detención preventiva sea recluida en centros oficiales de detención preventiva sujetos a supervisión judicial, y trasladar a todas las personas detenidas en instalaciones de los servicios de inteligencia a centros oficiales de detención;
- (h) Garantizar el derecho a los alimentos, el agua y el saneamiento, la salud, la seguridad y la dignidad, de todas las personas privadas de libertad, incluso atendiendo las necesidades específicas de cada sexo;
- (i) Abordar las causas subyacentes al hacinamiento y el retraso indebido de los procedimientos judiciales mediante una reforma integral de la administración de justicia;
- (j) Empezar iniciativas específicas en el contexto de la pandemia de COVID-19 para garantizar el derecho a la salud y la seguridad de las personas detenidas, tales como la concesión de medidas alternativas a la

privación de libertad al mayor número posible de presos, en consonancia con la protección de la seguridad pública;

- (k) Proceder a la liberación incondicional de todas las personas privadas de libertad de manera ilegal o arbitraria, en particular mediante la aplicación de las decisiones del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria;
- (l) Velar porque se investigue y sancione con eficacia a los responsables de los casos de tortura y malos tratos, y porque se fortalezca la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura con base a normas internacionales en materia de derechos humanos;
- (m) Garantizar una respuesta a gran escala liderada por las Naciones Unidas a la situación humanitaria, incluyendo un mayor acceso de los agentes humanitarios, facilitando el acceso del Programa Mundial de Alimentos, regularizando la presencia de las organizaciones no gubernamentales internacionales y garantizando la protección de todos los trabajadores humanitarios;
- (n) Adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar el regreso seguro, digno y voluntario, y la reintegración sostenible de los repatriados venezolanos; velar por su acceso a la atención sanitaria y la protección social, y defenderlos de la discriminación y la estigmatización;
- (o) Profundizar en el compromiso con los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos, entre ellos el sistema de procedimientos especiales, mediante la recepción periódica de visitas oficiales de los titulares de mandato;
- (p) Facilitar el establecimiento de una oficina del ACNUDH en el país como medio eficaz para ayudar al Estado a hacer frente a los retos y problemas en materia de derechos humanos que se contemplan en el presente informe.

87. Los Estados Miembros deberían:

- (a) Plantearse la revisión, suspensión o el levantamiento de las sanciones sectoriales impuestas a la República Bolivariana de Venezuela que obstaculizan los esfuerzos del Gobierno para hacer frente a los efectos combinados de la situación humanitaria y la pandemia de COVID-19 sobre la población.